

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado No SCQ- 135-1079-2019 del 23 de septiembre de 2019, se denuncia ante la Corporación "vertimientos y malos olores por porcícola", hechos ocurridos en la vereda Éfe Gómez del Municipio de San Roque,

Que mediante Resolución N°135-0255-2019 del 07 de octubre de 2019, se requiere a la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.030.442, para que de manera inmediata suspenda los vertimientos generados por la actividad porcícola practicada en las coordenadas X: -74°48'45.08" Y:6°27'43.8" Z:798 msnm, en la vereda Efe Gómez del municipio de San Roque, los cuales están causando una afectación al Río Nus; así mismo se le recomienda continuar con actividades de limpieza de estiércol en seco y buen manejo ambiental de éste, realizar manejo adecuado de residuos líquidos de cerdos sin que éste sea descargado al Río Nus y mejorar las condiciones de piso e impermeabilización de cocheras.

Que mediante Correspondencia N° 135-0255-2019 del 07 de octubre del 2019, se remite copia del informe de atención a la queja y del acto administrativo a la Secretaría de Planeación de San Roque, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que el día 26 de octubre del 2021 se realizó visita de control y seguimiento en el predio objeto del asunto, que generó el informe técnico N° IT-06831-2021 del 02 de noviembre del 2021, en el cual se concluye:

“La señora Senaida Estela Acevedo Jaramillo, con cedula 22.030.442 ubicada en la vereda Efe Gomez del Municipio de San Roque, no cumplió con los requerimientos generados por Cornare mediante la Resolución con radicado 135-0255-2019 del 07 de octubre del 2019”.

Que mediante Auto N° AU-03700-2021 del 06 de noviembre del 2021, se **IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION INMEDIATA** a la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.030.442, de los vertimientos generados por la actividad Porcicola practicada en el predio con coordenadas X: 74°48'45.08", Y: 6°27'433.8", Z: 798 msnm, ubicado en la vereda Efe Gómez del Municipio de San Roque, así mismo se requiere a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE ANTIOQUIA, para que expida y allegue a esta Corporación, el certificado de usos del suelo para el predio con coordenadas X: 74°48'45.08", Y: 6°27'433.87, Z: 798 msnm: ubicado en la vereda Efe Gómez, del Municipio de San Roque, donde se especifique si se permite el desarrollo de la actividad Porcicola en esta zona, sus afectaciones ambientales y los usos establecidos para el predio detallando el tipo de afectación, en concordancia con el P.O.T, los Acuerdos Corporativos y los retiros a fuentes hídricas.

Que el día 25 de enero del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo visita en el lugar de la presunta afectación, con la finalidad de verificar el cumplimiento a los requerimientos formulados por la Corporación mediante el Auto N° AU-03700-2021 del 06 de noviembre del 2021; generándose el informe técnico N° IT-00442-2023 del 31 de enero del 2023, donde se concluyó o siguiente:

“(…)

#### **CONCLUSIONES:**

Se continúa ejerciendo la actividad porcícola en el predio al PK- predio 690200300000700039, por parte de la señora Senaida Estela Acevedo Jaramillo.

La porcina líquida sigue siendo descargada por cuenta al Rio Nus; la porcina sólida es recogida y dispuesta en matas y maleza.

Los residuos peligrosos son entregados a la Empresa de Servicios Públicos de San Roque y/o enterrados.

Los residuos producto de los partos son enterrados.

No se cuenta con área para riego.

Se observa un aseo y orden en el manejo de la actividad de producción porcina, la cual cuenta con 2 cerdas parideras, 7 lechones y 5 de engorde.

La construcción (cochera) no conserva las zonas de retiro al rio Nus.

Según información del sisben, la señora Seneida Estela Acevedo Jaramillo, presenta una pobreza extrema.

La actividad porcícola es el único medio de sustento familiar de la señora Seneida Estela Acevedo Jaramillo.

La actividad que se desarrolla en el predio no presenta restricciones con respecto al EOT, pero se encuentra incumpliendo el Acuerdo Corporativo 251-2011 (Artículo 4) por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción de CORNARE. "ARTICULO CUARTO: DETERMINACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA PARA LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN VALLES DE SAN NICOLÁS Y ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORNARE (...)"

Que mediante Resolución con radicado No. RE-00420-2023 del 08 de febrero del 2023, se requiere a la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.030.442, con domicilio corregimiento San José del Nus, vereda Efe Gómez del Municipio de San Roque Antioquia, para que en un término improrrogable de veinte (20) días, allegue ante la Corporación el respectivo Certificado de Usos del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de San Roque, con la finalidad de determinar si la actividad porcícola que allí se desarrolla es compatible con los Usos del Suelo estipulado para la zona, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, en términos de localización y retiros a la línea de colindancia con propiedades vecinas, fuentes hídricas y vías públicas.

Que mediante el artículo segundo de la actuación en comento se informa a la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, que una vez se obtenga el Certificado de Usos del Suelo, deberá ejecutar las actividades de manejo (Adecuado manejo de las excretas sólidas y líquidas; control de moscas y mosquitos, artrópodos y roedores; control de olores; limpieza y orden en las instalaciones; adecuado manejo y control sanitario de los animales en confinamiento), a fin de no generar un impacto contaminante sobre el ambiente.

Que el día 25 de marzo del 2025, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio ubicado en la vereda Efe Gómez del municipio de San Roque, y verificar el cumplimiento de requerimientos formulados mediante AU-03700-2021 del 06 de noviembre del 2021 y reiterados mediante Resolución con radicado No. RE-00420-2023 del 08 de febrero del 2023; generándose el informe técnico N° **IT-02766-2025 del 06 de mayo del 2025**, en el cual se plasman las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)"

## 25.OBSERVACIONES:

El día miércoles 25 de marzo del 2025 funcionario de CORNARE realizó visita de inspección ocular al predio de interés, ubicado en la vereda Efe

Gómez, del municipio de San Roque, Antioquia, en atención a la Resolución con radicado No. RE-00420-2023 DEL 8/2/2023, la visita se realizó en compañía de la señora Senaida Estela Acevedo Jaramillo propietaria del predio.

Una vez en el predio de interés se realizó inspección ocular, donde se identificó activa la actividad porcícola de subsistencia, donde se encuentra dos cerdas de cría, de las cuales una tenía 11 lechones los cuales se sacan de 7 semanas.

Los galpones de cerdos el día de la visita se evidenció en buenas condiciones de salubridad, dando buen manejo a la pocinaza sólida para evitar la proliferación de vectores y generar malos olores.



Figura 1. Actividad Porcícola

La porcínaza líquida es llevada en tubería hasta una caja de inspección y luego vertida al Río Nus, en una distancia aproximada de 60.8 m, según el Geoportal Interno de Cornare.

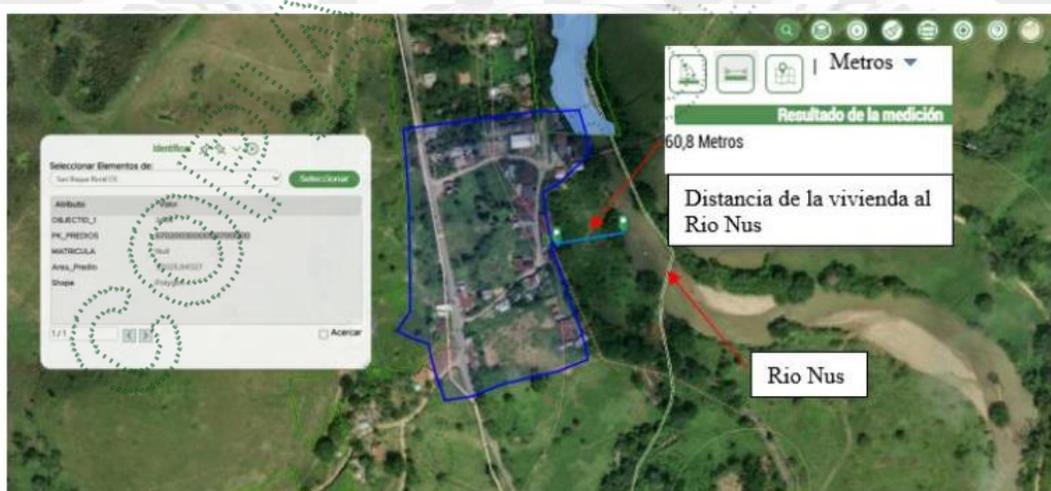


Figura 2. Ubicación de la vivienda y distancia de la descarga

Es importante señalar que los corrales se encuentran en la parte posterior de la vivienda, ocupando la totalidad de su área disponible, por lo que no tienen espacio para expandirse.

Además, la caja de inspección y la tubería atraviesan el predio de Agrícola La Sierra.

Según Información de la señora Senaida Estela Acevedo Jaramillo, "el acueducto de Efe Gómez surte la vivienda del Recurso Hídrico".

Una vez solicitado el certificado de uso de suelos a la señora Senaida Estela Acevedo Jaramillo, requerido mediante RE-00420-2023 DEL 8/2/2023, manifiesta "No tener conocimiento de la necesidad de realizar el trámite ante el municipio, a través de la Secretaría de Planeación, y remitirlo a Cornare.

Por esta razón, manifiesta su voluntad de llevar a cabo dicho trámite e informar a la corporación correspondiente.", a la señora se le explica cómo debe hacer la solicitud y se le deja los datos de contacto de la corporación si tiene alguna duda del proceso.

Mediante el Auto AU-03700-2021 del 6/11/2021, según el artículo segundo se requiere a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de San Roque- Antioquia, para que expida y allegue a esta Corporación,. El certificado de usos del suelo para el predio con coordenadas X: 74°48'45.08", Y: 6°27'433.87, Z: 798 msnm: ubicado en la vereda Efe Gómez, del Municipio de San Roque, donde se especifique si se permite el desarrollo de la actividad Porcicola en esta zona, donde una vez revisado la información que reposa en el expediente 056700334121 no se encuentra información relacionada.

Por lo anterior y de acuerdo al Auto administrativo Resolución con radicado No. . RE-00420-2023 DEL 8/2/2023, se verifica el cumplimiento de las actividades en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Actividades y observaciones del . RE-00420-2023 DEL 8/2/2023

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTÍCULO PRIMERO; REQUERIR</b> a la señora SENaida ESTELA ACEVEDO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.030.442, con domicilio corregimiento San José del Nus, vereda Efe Gómez del Municipio de San Roque Antioquia, para que en un término improrrogable de veinte (30) días, allegue ante la Corporación el respectivo Certificado de Usos del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de San Roque, con la finalidad de determinar si la actividad porcicola que allí se desarrolla es compatible con los Usos del Suelo estipulado para la zona, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, en términos de localización y retiros a la línea de colindancia con propiedades vecinas, fuentes hídricas y vías públicas		X			Se realizó visita por parte de Regional Porce Nus y se hizo verificación del expediente 056700334121, donde se evidenció que el usuario no dio cumplimiento, toda vez, que no allegó el certificado de Uso de suelos para determinar la compatible con los Usos del Suelo estipulado para la zona, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, en términos de localización y retiros a la línea de colindancia con propiedades vecinas, fuentes hídricas y vías públicas
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Número de Requerimientos a cumplir: 1 cumplidas: 0</b>					

De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica realizada el día 25 de marzo del 2025, en la vereda Efe Gómez, municipio de San Roque, Antioquia, se concluye lo siguiente: En cuanto al ARTÍCULO PRIMERO: de la resolución RE-00420-2023 DEL 8/2/2023, donde Requiere a la señora SENaida ESTELA ACEVEDO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.030.442, con domicilio corregimiento San José del Nus, vereda Efe Gómez del Municipio de San Roque Antioquia; para que en un término improrrogable de veinte (30) días, allegue ante la Corporación el respectivo Certificado de Usos del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de San Roque, con la finalidad de determinar si la actividad porcícola que allí se desarrolla es compatible con los Usos del Suelo estipulado para la zona, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, en términos de localización y retiros a la línea de colindancia con propiedades vecinas, fuentes hídricas y vías públicas, no dio cumplimiento, no se evidenció en el expediente 056700334121 el certificado de Uso de suelos.

Se encuentra una actividad porcícola de subsistencia activa, en la cual hay buenas condiciones de salubridad, dando buen manejo a la pocinaza sólida para evitar la proliferación de vectores y generar malos olores. El manejo de pocinaza líquida es depositada al Río Nus.

La vivienda de la señora Senaida Estela Acevedo Jaramillo es beneficiaria del servicio de acueducto de Efe Gómez, quien suministra el recurso hídrico.

(...)"

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: "LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a

petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron”.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-02766-2025 del 06 de mayo del 2025, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.030.442, mediante AU-03700-2021 del 06 de noviembre del 2021

### PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-02766-2025 del 06 de mayo del 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** que se impuso a la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.030.442, mediante Auto N° AU-03700-2021 del 06 de noviembre del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**PARÁGRAFO: SE ADVIERTE** que el levantamiento de la medida preventiva no puede traducirse en autorización para que desarrolle la actividad referida.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.030.442, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el certificado expedido por la asociación de acueducto de la vereda Efe Gómez, el cual garantice la conexión y suministro del recurso hídrico para la vivienda

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia del informe técnico de control y seguimiento N° IT-02766-2025 del 06 de mayo del 2025 y de la presente actuación jurídica a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE- ANTIOQUIA**, con la finalidad de determinar si la actividad porcícola que se desarrolla en el predio con PK\_PREDIOS 6702003000000700000 ubicada en la vereda Efe Gómez del municipio de San Roque, es compatible con los Usos del Suelo estipulado para la zona, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, en términos de localización y retiros a la línea de colindancia con propiedades vecinas, fuentes hídricas y vías públicas.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión la señora **SENAIDA ESTELA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.030.442, ubicada en la vereda Éfe Gómez del municipio de San Roque

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700334121  
Fecha: 14/05/2025  
Proyectó: Abogada / Paola Gómez  
Técnico: Weimar Riascos  
Dependencia: regional Porce Nus